



CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

La suscrita Diputada **CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL INCISO F AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género, es un principio que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, consagrado en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala "El varón y la mujer son iguales ante la ley". Por tanto, el género con el que nacemos no debe determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida.

En tanto que para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y

protecciones. Asimismo, considera, que América Latina y el Caribe es la región del planeta con más desigualdad, discriminación y violencia. Situación que afecta a millones de niñas, niños y adolescentes.

A esto se suman factores como vivir con un tipo particular de discapacidad, o pertenecer a una comunidad indígena o en condiciones de marginación, así como las necesidades específicas de las niñas y adolescentes por el hecho de ser mujeres.

La desigualdad de las mujeres “constituye un caso especial entre todas las discriminaciones sociales. En efecto, a diferencia de otros casos, no constituyen una clase social, ni un grupo específico; no son una comunidad, ni una minoría social o racial, atraviesan todos los grupos y pueblos y, en todos ellos, son una inseparable mitad. Acabar con las condiciones que han permitido su desigualdad social y política sería, después de la liberación de los esclavos, la mayor revolución emancipadora” (Villoro, 1997, citado en CEPAL, 2010).

Entre las leyes e instrumentos internacionales sobre la igualdad se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración y Programa de Acción de Derechos Humanos de Viena; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena; el Convenio nº 100 de la OIT sobre la igualdad de remuneración; el Convenio nº 111 de la OIT sobre la discriminación en el empleo y la ocupación; el Convenio 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares; el Convenio 183 de la OIT sobre la protección de la maternidad; el Convenio 189 de la OIT sobre los trabajadores domésticos; la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"; el Convenio de Derechos Humanos del Consejo de Europa; el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; la Declaración de la ASEAN sobre la violencia contra las mujeres y los niños; la Declaración de la ASEAN contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Plan de Acción de la OCI para la Promoción de la Mujer; entre otros.

A pesar de las diferentes reglamentaciones mundiales, la igualdad de género aún no es una realidad. La brecha de género es una forma de expresar diferencias en derechos, recursos u oportunidades entre hombres y mujeres. Este concepto se puede aplicar a diferentes ámbitos como el trabajo, la política o la educación. Por ejemplo, a las mujeres les resulta más difícil conseguir empleos bien remunerados, ocupan menos cargos gubernamentales y, en ocasiones, se les niega el acceso a la educación simplemente por ser mujeres. Estas diferencias se pueden cuantificar utilizando indicadores específicos para calcular la brecha de género en áreas específicas. Por ejemplo, la brecha salarial de género se calcula comparando los salarios brutos por hora de hombres y mujeres, lo que representa la diferencia porcentual. Para medir la brecha de género, podemos centrarnos en cinco áreas específicas: la participación política de las mujeres, el acceso a la educación, el acceso al mercado laboral, la violencia de género y la legislación existente diseñada para garantizar la igualdad de género.

De acuerdo al Índice Global de Brecha de Género realizado por el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), en 2023 la brecha global de género se sitúa en 68.4 puntos de 100, una mejora de 0.3 puntos respecto al año anterior. De continuar la tendencia actual, tomará 131 años cerrar la brecha de género a nivel mundial. En otras palabras, la igualdad de género se alcanzará en 2154, aproximadamente

en cinco generaciones. Aunque la brecha se ha reducido, su ritmo también lo ha hecho: aumentó en 31 años entre 2020 y 2023.

No obstante, la educación para la igualdad de género es una herramienta clave para hacer realidad el sueño de la igualdad, podemos afirmar que la educación igualitaria es importante para lograr una sociedad libre de estereotipos, prevenir la violencia de género, el abuso y el acoso sexual en todo el ámbito donde se imparta. Así como evitar las conductas sexistas mediante una educación basada en la solidaridad, el respeto y la convivencia pacífica, por lo que capacitarse en materia de igualdad, debería ser obligatorio en las dependencias públicas.

Como antecedente, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo General del Pleno del propio CJF, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la obligatoriedad para quienes trabajan en el Poder Judicial de la Federación (PJF) con cargos jurisdiccionales, de tomar el "Curso Género como Herramienta para la Igualdad", y el "Curso para Generar Espacios Libres de Violencia".

De esta manera, quienes hayan ingresado a la carrera judicial tendrán tres años para acreditar los dos cursos. Los nuevos miembros tendrán seis meses para certificar ambos cursos a partir de la fecha de recepción de su nombramiento. Para los de nuevo ingreso, aquellos que no



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXX LEGISLATURA

cumplan con este requisito no serán aceptados en la base y no serán considerados para ascenso o avance.

Para los titulares de órganos jurisdiccionales, la acreditación de cursos será requisito indispensable para su aprobación, reasignación o licencia académica. Estos cursos también son obligatorios para los empleados administrativos, incluidos los empleados de la Defensoría Pública y de igual forma, su certificación es esencial para calificar para cualquier promoción o ascenso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL INCISO F AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS.**

ÚNICO. Se añade el inciso f al artículo 15 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 15. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

a) al e) Promover...

f) Organizar cursos obligatorios de igualdad de género en las dependencias de la administración pública estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio de 2024.

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"**

ATENTAMENTE

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES